CONTRATO DE EDICION / DE CESIÓN DE DERECHOS

DE OBRA COLECTIVA (ya creada)

En …………..., a …... de .......................... de ……….

# REUNIDOS

De una parte, D. ............................... con NIF .........................., actuando en nombre y representación, en su calidad de …………... del SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ……………………. con domicilio a estos efectos en ……………………….., calle …………y CIF ……………….., en adelante el EDITOR.

De otra parte, en su propio nombre y derechos, Don/ña ................. con domicilio en ......................................…. y NIF …......, en adelante el COORDINADOR.

Las partes, en la calidad y condición en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y

# EXPONEN

1. Que el COORDINADOR es titular de todos los derechos de explotación de la obra colectiva, titulada provisionalmente ……………., creada bajo su iniciativa y coordinación, con aportaciones de los autores que se relacionan en el Anexo 1.
2. Que el EDITOR está interesado en editar, publicar y comercializar la OBRA y siendo titular en exclusiva de los derechos de explotación sobre la misma en las condiciones que se detallan en el presente contrato y el COORDINADOR se halla interesado en que la publicación de la OBRA por el EDITOR.
3. Las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, en la condición en la que intervienen, formalizan el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Cesión de derechos.**

El COORDINADOR cede en exclusiva[[1]](#footnote-2) al EDITOR los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (que incluye la modalidad de puesta a disposición del público) y transformación para la explotación de la OBRA en formato papel y digital, en cualquier idioma, en todo el ámbito mundial por cualquier medio o modalidad de edición y explotación, directamente o a través de terceros.

El COORDINADOR cede al EDITOR en exclusiva[[2]](#footnote-3), con facultad de ceder a terceros, el derecho de transformación[[3]](#footnote-4) a los fines de traducción de la obra a cualquier idioma. La traducción será realizada por la persona elegida por el EDITOR. El AUTOR consiente expresamente la explotación de la obra transformada en cualquier forma y lugar, durante todo el plazo de protección de la obra original, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre ésta.

A título enunciativo, no limitativo, los derechos cedidos facultan al EDITOR a:

1. Reproducir y distribuir la obra en forma de libro en cualquier modalidad de edición o presentación.
2. Reproducir la obra en cualquier formato digital actualmente conocido (Epub, Pdf, etc.), a explotarla mediante edición electrónica o digital y a través de internet, en cualquiera de sus formas, mediante plataformas propias o de terceros dedicadas a la venta de libros electrónicos o consulta de obras digitales en línea.
3. Explotar la obra en archivo digital (e book) en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permite, entre otros y a título enunciativo pero no limitativo, plataformas basadas en Internet, PCs, PDAs, teléfonos móviles y cualesquiera otros dispositivos inalámbricos.
4. Digitalizar, fijar y alojar la obra, así como cualquier operación necesaria y habitual en la explotación digital de la obra en bases de datos o catálogos destinados a su comercialización a través de tiendas on line que permitan la descarga, visualización, impresión, o el acceso de forma temporal o definitiva para su lectura mediante cualquier dispositivo.
5. Poner a disposición del público la obra para difusión y explotación de la obra a través de Intranets, Internet, incluidas librerías virtuales y cualesquiera portales que decida el Editor, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, para consulta on line de su contenido - total o parcial-, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web y donde se halle alojada la obra.
6. Escanear la obra y convertirla a formato electrónico (reproducción), almacenarla en cualquier servidor propio o ajeno, indexar su contenido, extractar la obra y copiar, reproducir, mostrar, explotar, utilizar, comunicar y poner la obra a disposición del público, total o parcialmente.
7. Explotar la obra por capítulos, secciones o fragmentos, de forma aislada o formando parte de obras compilatorias, en cualquiera de las modalidades de explotación en papel o digital.

El EDITOR queda autorizado a realizar resúmenes y extractos de la obra para su utilización con fines de promoción y para consulta o vista previa de forma gratuita.

**SEGUNDA. Autoría y ejercicio pacífico de derechos.**

El EDITOR se compromete a que figure el nombre del COORDINADOR de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique y el nombre de los autores que han participado en el índice de autores con identificación de su aportación a la obra.

El COORDINADOR garantiza al EDITOR disponer de las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo un uso lícito de los textos e ilustraciones de la obra y asegura al EDITOR haber obtenido la autorización (cesión de derechos) de todos los autores que han intervenido en la obra con la extensión suficiente para garantizar el ejercicio pacífico de los derechos que cede.

El COORDINADOR asume total responsabilidad ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial al EDITOR por los anteriores conceptos, debiendo indemnizarle por los daños y perjuicios que se deriven de tales reclamaciones, incluyendo honorarios de letrados, procurador, peritos y cualquier otro en que haya incurrido el EDITOR para su defensa.

**TERCERA. Revisión de pruebas**

El COORDINADOR se asegurará de que cada autor participante en la obra revise su aportación a la obra y revisará las pruebas de tirada o de preimpresión, con el objeto de comprobar la adecuada composición del original. El COORDINADOR devolverá las pruebas en el plazo de .... días desde la recepción de aquéllas[[4]](#footnote-5) con las correcciones necesarias a que hubiere lugar que, deberán ser incorporadas al texto.

Si el COORDINADOR no devolviera las pruebas de tirada en el plazo convenido o se negase a revisarlas y corregirlas, el EDITOR queda expresamente autorizado para realizar tal verificación y corrección por su cuenta sin que el COORDINADOR tenga, posteriormente, nada que reclamar.

Los aspectos formales de la obra, incluyendo diseño de cubierta y maquetación serán decididos exclusivamente por el EDITOR.

**CUARTA. Puesta en circulación de la obra.**

El EDITOR pondrá en circulación los ejemplares de la primera edición en un plazo que no excederá de … meses[[5]](#footnote-6) a contar desde el momento en que el COORDINADOR entregue la obra en debidas condiciones para su reproducción.

La explotación digital de la obra comenzará en el plazo máximo de … meses a a contar desde el momento en que el COORDINADOR entregue la obra en debidas condiciones para su reproducción.

El EDITOR asegura una explotación continua y difusión comercial de la obra conforme a los usos habituales del sector que el COORDINADOR declara expresamente conocer y acepta.

La distribución de ejemplares se realizará a través de los canales de comercialización propios del EDITOR o a través de terceros, a elección exclusiva de éste.

El COORDINADOR consiente expresamente la comercialización de ejemplares mediante impresión bajo demanda.

El EDITOR decidirá la forma más adecuada de explotación de la obra y asegura una explotación continua conforme a la propia práctica del EDITOR, que el COORDINADOR declara expresamente conocer y acepta.

**QUINTA. Ediciones y número de ejemplares.**

Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR realizara tantas ediciones como sean necesarias para cubrir la demanda del mercado con un máximo de ……… ejemplares y un mínimo de ……… ejemplares cada una de ellas, con las reimpresiones o tiradas que dentro de dichos límites libremente decida el EDITOR.

Los ejemplares impresos bajo demanda se contabilizarán a efectos del número máximo de ejemplares de la edición.

**SEXTA. Repositorios institucionales.**

El coordinador autoriza expresamente la publicación de la obra en Open Access (Acceso Abierto) en los repositorios institucionales de la Universidad ……………….. , en la página de la editorial o en el repositorio temático que libremente decida el Editor. EL EDITOR decidirá unilateralmente la versión que depositará en el repositorio: preprint, postprint o versión del editor.

El coordinador no percibirá remuneración alguna por la publicación de la obra en Open Access. El editor no queda obligado a informar al coordinador de los accesos a la obra.

Resuelto el contrato, el coordinador podrá requerir fehacientemente al editor para que elimine la obra del repositorio o repositorios en los que éste la haya depositado. El Editor dispondrá de un plazo de …. meses para retirar la obra de los repositorios en los que la haya depositado.

El coordinador, sin perjuicio de la cesión de derechos que se articula en este contrato, transcurridos …. meses desde la puesta en circulación de los ejemplares de la obra, sin que el EDITOR haya publicado la obra en abierto de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo, queda autorizado a publicar la obra en la versión preprint, postprint o versión del editor que le indique el Editor, en repositorios institucionales con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación o docencia bajo licencia CC en modalidad “Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada” (BY-NC-ND).

**SEPTIMA. Remuneración. Liquidaciones y pagos.**

**Opción A)**

El EDITOR abonará al COORDINADOR la cantidad de ............. euros en concepto de anticipo a cuenta de derechos en el momento en que comience la explotación digital de la obra. Esta cantidad será deducida del saldo positivo de la siguiente o siguientes liquidaciones de derechos que el COORDINADOR deba percibir del EDITOR por la cesión de derechos formalizada en este contrato.[[6]](#footnote-7)

El EDITOR pagará al COORDINADOR el …% del PVP, sin IVA, por cada ejemplar vendido; el …% del PVP, sin IVA, por cada una de las descargas de la obra (e book) y por cada acceso a la obra para consulta on line. El PVP será libremente fijado por el EDITOR.

Cualquier otra forma de explotación digital de la obra prevista en este contrato, devengará a favor del COORDINADOR, el ...% de la cantidad neta que perciba el EDITOR.

La liquidación de derechos de propiedad intelectual se efectuará anualmente.

Dentro del primer trimestre de cada anualidad el EDITOR remitirá al COORDINADOR la liquidación de derechos en la que hará constar el número de accesos a la obra y descargas, con detalle del canal o plataforma en que se comercializó, correspondientes al periodo que se liquida, haciendo constar el PVP sin IVA y el porcentaje de remuneración pactado.

Si transcurrido quince días desde el envío de la liquidación, el EDITOR no recibe reclamación por parte del COORDINADOR, se entenderá que el COORDINADOR está conforme, procediendo el EDITOR al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN …………………………..

El EDITOR facilitará al COORDINADOR una clave de acceso al contador de descargas de su obra, siempre que sea técnicamente posible.

El COORDINADOR no recibirá remuneración económica alguna por la publicación de la obra en Open Access ni el Editor quedará obligado a informar de los accesos a la obra.

**Opción B)**

La cesión de derechos de explotación formalizada en este contrato tiene carácter gratuito. El COORDINADOR no recibirá remuneración económica alguna por la publicación de la obra en cualquiera de las formas de explotación autorizadas al editor.

**NOVENA. Promoción y entregas gratuitas al AUTOR.**

El EDITOR dispondrá de ….% de los ejemplares de la primera edición, con un máximo de …..ejemplares para fines de promoción y crítica de la obra. A los fines de promoción de la obra, el COORDINADOR autoriza al EDITOR el uso de su nombre e imagen en la publicidad y materiales promocionales. El COORDINADOR se compromete a asistir a los actos de presentación de la obra a los que sea convocado por el EDITOR.

Sobre estos ejemplares el COORDINADOR no recibirá liquidación alguna. Tampoco serán objeto de liquidación los ejemplares defectuosos.[[7]](#footnote-8)

El COORDINADOR recibirá sin cargo alguno … ejemplares de la primera edición.

El COORDINADOR podrá adquirir del EDITOR los ejemplares que precise para su uso particular, o para terceros, en todo caso sin finalidad comercial y/o lucrativa, con un ….% de descuento.

El EDITOR dispondrá de … licencias de consulta concurrentes de la obra con fines de promoción. El COORDINADOR dispondrá de … licencias de consulta concurrentes gratuitas. Estas descargas no devengarán derechos para el COORDINADOR [[8]](#footnote-9).

**DÉCIMA.** **Duración y resolución.**

El presente contrato tendrá una duración de …. años[[9]](#footnote-10) a contar desde que la obra entregada por el COORDINADOR en condiciones para ser reproducida.

Transcurridos dos años desde la puesta en circulación de la obra, el EDITOR podrá proceder a la venta en saldo o a la destrucción total o parcial de los ejemplares en stock, siguiendo en procedimiento legalmente establecido para ello, o resolver el contrato si las ventas del último ejercicio fueran inferiores a …. Ejemplares.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos mediante el presente contrato, así como de las obligaciones legalmente establecidas, faculta a la otra a resolverlo sin perjuicio de las indemnizaciones a que en su caso haya lugar.

Extinguido el contrato, el EDITOR gozará, durante los … años[[10]](#footnote-11) siguientes, de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la obra en las mismas condiciones que el COORDINADOR pudiera convenir con terceros. El COORDINADOR comunicará por escrito al EDITOR los términos de la oferta para que el EDITOR, en plazo de 30 días, pueda comunicar su voluntad de formalizar el correspondiente contrato en las condiciones ofertadas al COORDINADOR. Si el EDITOR dejara transcurrir el plazo sin comunicar al AUTOR su intención de formalizar un nuevo contrato, éste quedara en libertad para celebrar el contrato en las condiciones comunicadas al EDITOR. El COORDINADOR se compromete a enviar al EDITOR una copia del contrato suscrito en el plazo de diez días desde la formalización de este, a fin de que el EDITOR pueda verificar que se ajusta a las condiciones comunicadas por el COORDINADOR pudiendo, en caso contrario, subrogarse en dicho contrato, en la posición del tercero, asumiendo el COORDINADOR cuantas responsabilidades económicas exija dicho tercero.

**DECIMOPRIMERA.** **Derechos de opción preferente.**

El COORDINADOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para publicar la obra en cualquier modalidad no prevista en el presente contrato, en los términos y condiciones que se convengan.

Igualmente, el COORDINADOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para adquirir los derechos de explotación que no son objeto de cesión en este contrato, en idénticos términos a los que el COORDINADOR pudiera convenir con terceros. Se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior en cuanto al ejercicio por el EDITOR del derecho de opción preferente para suscripción de nuevo contrato, extinguido el vigente.

**DECIMOSEGUNDA.** **Comunicación entre las partes.**

Las partes designan como domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones el que consta en el encabezamiento del contrato, comprometiéndose a comunicar a la otra parte cualquier cambio por escrito.

Las comunicaciones por escrito inter-partes se realizarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EDITOR:

COORDINADOR:

EDITOR designa como interlocutor para cualquier cuestión relacionada con la ejecución del presente contrato al director de publicaciones.[[11]](#footnote-12)

**DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal**

Con base en la normativa vigente relativa a datos personales, [L.O. 3/2018, de 5 de diciembre](https://www.iberley.es/legislacion/ley-organica-3-2018-5-diciembre-proteccion-datos-personales-garantia-derechos-digitales-26118274), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y especialmente el Reglamento de la U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016,  relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, El EDITOR informa al COORDINADOR que sus datos personales, recogidos en el contrato, serán incorporados al fichero [[12]](#footnote-13)……………. responsabilidad de [[13]](#footnote-14)………….. con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión administrativa interna entre COORDINADOR y EDITOR.

EL COORDINADOR autoriza el tratamiento de sus datos personales al EDITOR, quien podrá cederlos a la Administración pública en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo podrá cederlos a CEDRO (Centro Español de derechos reprográficos) con la finalidad de gestionar los derechos de remuneración compensatoria.

El COORDINADOR en cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiéndose al EDITOR en la dirección del encabezamiento del contrato o mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula anterior.

**DECIMOCUARTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo disposición legal en contrario, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de …………..

Y, para que conste y en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. Fdo.

EL EDITOR EL COORDINADOR

1. Podrá acordarse cesión no exclusiva. Si falta la mención al carácter de exclusiva de la cesión, esta se entenderá hecha con carácter no exclusiva. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ídem nota 1. [↑](#footnote-ref-3)
3. En este contrato se prevé la transformación exclusivamente para traducción. Si el editor quiere tener los derechos para adaptar, revisar, resumir, extractar, transformar en audiolibro o cualquier otra, hay que incluirlo expresamente. [↑](#footnote-ref-4)
4. A efectos prácticos es conveniente dejar constancia de la fecha de envío de las pruebas al autor. [↑](#footnote-ref-5)
5. El plazo máximo legal son 24 meses [↑](#footnote-ref-6)
6. Suprimir este párrafo si no se abona anticipo a cuenta de derechos. [↑](#footnote-ref-7)
7. Suprimir este párrafo si la cesión de derechos es gratuita. [↑](#footnote-ref-8)
8. Esta frase no es necesaria si la cesión de derechos tiene carácter gratuito. [↑](#footnote-ref-9)
9. Máximo 10 años si la remuneración es a tanto alzado y en todo caso 15 años. [↑](#footnote-ref-10)
10. Se trata de limitar el plazo para el ejercicio del derecho de opción. [↑](#footnote-ref-11)
11. Este último inciso puede suprimirse si no interesa al EDITOR. [↑](#footnote-ref-12)
12. Nombre del fichero al que se incorporan los datos [↑](#footnote-ref-13)
13. Nombre del responsable del fichero [↑](#footnote-ref-14)